

NUEVA VALORACIÓN A LA  
**CUENTA PÚBLICA**

| 2018

# Informe Individual de la Fiscalización Superior

CAZONES DE HERRERA, VER.





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO</b> .....	<b>5</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA</b> .....	<b>7</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA</b> .....	<b>9</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	9
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	9
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO</b> .....	<b>16</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	16
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	17
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN</b> .....	<b>20</b>
5.1. Observaciones .....	20
5.2. Recomendaciones.....	55
5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	61
5.4. Dictamen .....	61



## 1. PREÁMBULO

Este informe se presenta en cumplimiento a lo señalado en el Decreto Número 295 por el que no se aprueba la Cuenta Pública 2018 de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019.

La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 31 de octubre de 2019, tuvo a bien expedir la siguiente resolución la cual fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 295

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III, bases primera a octava y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones XXIX y XXIX bis, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g), 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueba la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018 presentados el 25 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en Sede Legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberá remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes se elabore el Dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.”

Al respecto, de acuerdo a lo señalado en los apartados Primero y Segundo del citado Decreto, el H. Congreso del Estado determinó no aprobar la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables en razón de que no existieron elementos suficientes para tal efecto, y por consiguiente rechazó los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2018, presentados el 25 de septiembre del 2019; ordenando al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en adelante ORFIS, efectuara una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, incluyendo la documentación entregada en la Sede Legislativa, en un plazo no mayor a 90 días naturales.

En cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración tanto de las aclaraciones y de la documentación comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2018, así como de la información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue presentada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 295, revisó la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley Número 364, y teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública, en materia de deuda pública y obligaciones, y en su caso revisiones.

### MUESTRA

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 1: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$89,788,775.93	\$90,448,017.63
Muestra Auditada	71,831,020.74	56,801,144.63
Representatividad de la muestra	80.00%	62.80%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2018 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ente Fiscalizable, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 2: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$38,628,361.34	64
Muestra Auditada	23,031,322.38	22
Representatividad de la muestra	60%	34%

Fuente: Cierre de Obras y registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en SIGMAVER.

## PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2018. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2018.



### 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2 fracción XIX de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al Ente:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como, su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, contempla la emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la

Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, tiene por objeto garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población; señalar las obligaciones del Gobierno, establecer las instituciones responsables y definir los principios y lineamientos generales a los que debe sujetarse la Política Nacional de Desarrollo Social; establecer un Sistema Nacional en el que participen los gobiernos municipales, de las entidades federativas y el federal; determinar la competencia de los gobiernos municipales, de las entidades federativas y del Gobierno Federal así como las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; fomentar el sector social de la economía; regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales; determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia; establecer mecanismos de evaluación y seguimiento de los programas y acciones de la Política Nacional, y promover el establecimiento de instrumentos de acceso a la justicia, a través de la denuncia popular.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.

- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2018, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquellas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación, que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de

las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo a su nivel de endeudamiento.

- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán: los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, y el envío y seguimiento de los convenios.
- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

#### Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven; y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

así como, establecer las bases para la organización y el funcionamiento, del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas; así como de los servicios relacionados con ellas.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley Número 348 del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado

en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece y regula los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regula los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.
- Ley Número 300 de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señala los sujetos de responsabilidad en el servicio público; las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determina los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y crea las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado, en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado, en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a los dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimiento de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 385 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2018.



- Ley Número 384 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2018, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o particulares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 520 de fecha 29 de diciembre de 2017, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó recibiría un monto de \$83,003,158.59 para el ejercicio 2018, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2018, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 3: Ingresos y Egresos

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$4,513,201.62	\$2,204,540.22
Derechos	2,481,657.52	3,879,515.10
Productos	372,415.22	570,713.21
Aprovechamientos	724,288.04	135,255.97
Participaciones y Aportaciones	74,911,596.19	82,998,751.43
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$83,003,158.59</b>	<b>\$89,788,775.93</b>

  

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$33,239,270.58	\$29,966,661.23
Materiales y Suministros	921,000.00	4,497,631.46
Servicios Generales	5,270,801.02	10,018,530.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	136,669.62	699,665.61
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,459,911.00	3,388,842.28
Inversión Pública	40,205,250.17	41,403,677.49
Deuda Pública	1,770,256.20	473,008.96
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$83,003,158.59</b>	<b>\$90,448,017.63</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$-659,241.70</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos de la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable.



De acuerdo a la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 044 de fecha 30 de enero 2018, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) fue por un importe de \$33,717,326.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$14,139,984.00.

## 4.2. Cumplimiento Ramo 33

La evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, consistió en verificar lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

### **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)**

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$9,916,426.20
Agua y Saneamiento (Drenaje)	1,759,001.12
Caminos Rurales	2,936,805.39
Educación	2,509,829.90
Electrificación	2,029,168.18
Gastos Indirectos	1,010,894.15
Infraestructura Productiva Rural	414,016.48
Programa de Desarrollo Institucional Municipal	674,346.45
Urbanización Municipal	2,103,340.53
Vivienda	10,363,497.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$33,717,326.00</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FIS MDF.

#### **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las obras y acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron destinados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 5: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO</b>
Bienes Muebles	\$1,203,487.00
Caminos Rurales	4,437,128.33
Deuda Pública	424,386.61
Equipamiento Urbano	200,000.00
Estímulos a la Educación	35,400.00
Estudios	450,000.00
Fortalecimiento Municipal	3,646,157.90
Gastos Indirectos	329,530.29
Planeación Municipal	450,000.00
Seguridad Pública Municipal	2,963,893.87
<b>TOTAL</b>	<b>\$14,139,984.00</b>

Fuente: Cierre de obras y acciones correspondiente al ejercicio 2018.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del FORTAMUNDF.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Derivado del Decreto Número 295 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 436 de fecha 31 de octubre de 2019, el ORFIS elaboró el Informe Individual que ordenó el H. Congreso del Estado sobre una nueva valoración de las aclaraciones y documentación comprobatoria presentada en relación con los Pliegos de Observaciones. Incluyendo lo entregado en la Sede Legislativa.

Concluido el plazo establecido en el Decreto Número 295 a la nueva valoración, el ORFIS determinó el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	17	11
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	10	9
DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES	0	2
<b>TOTAL</b>	<b>27</b>	<b>22</b>

#### 5.1. Observaciones

##### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

##### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

#### Observación Número: FM-033/2018/002 ADM

Los estados financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio, reflejan saldos en la cuenta Derechos a recibir efectivo o equivalentes por el monto señalado, sin presentar constancia de la recuperación y/o ajuste contable; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>PÓLIZA</u>	<u>CUENTA CONTABLE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
DI20180430000002	1.1.2.1.03	Ajuste Fideicomiso Bursátil oficio SSE/0870/2018	\$148,291.34
DI20180531000001	1.1.2.2.10	Ajuste a Participaciones Federales correspondientes al mes de abril	24,768.80
DI20180630000001	1.1.2.2.10	Ajuste a Participaciones Federales correspondientes al mes de abril	34,003.20
DI20180731000001	1.1.2.2.10	Ajuste a Participaciones Federales correspondientes al mes de junio	30,002.60
DI20181231000047	1.1.2.3.03	Multa descontada vía participaciones por la SHCP	291,465.00
DI20181231000008	1.2.2.9.01	Registro de Aportación Constitución Bursa oficio 31/01/2018	7,768.93
DI20181231000011	1.2.2.9.01	Registro de Aportación Constitución Bursa oficio 31/07/2018	7,403.02

Asimismo, existen saldos generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones, como a continuación se relaciona:

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	\$529,427.44
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y empleados	2,937.10
1.2.2.9.01	Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	32,432.09

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-033/2018/004 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2018 por concepto de cuotas por un monto de \$674,834.08, aportaciones por \$1,068,487.28 y recargos por \$92,691.70, lo que suma un total de \$1,836,013.06; además, no ha remitido a dicho Instituto, el presupuesto de egresos y la plantilla de personal del ejercicio 2018, ni las nóminas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2018; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-033/2018/005 ADM**

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2018, registrados durante el ejercicio, como a continuación se relacionan, de los cuales el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y,

270 fracción I, 318 y 382 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio por pagar a corto plazo	\$306,092.75
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	3,980.00
2.1.1.5.04	Ayudas sociales	33,225.00
2.1.1.7.03.01	Pensión alimenticia	5,528.20
2.1.1.7.03.02	Cuotas sindicales	4,846.86
2.1.1.7.03.03	Fondo de ahorro	135,807.38
2.1.1.7.03.09	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	30,909.88
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	88,774.60
2.1.9.1.01	Ingresos por clasificar	77,972.98

Así mismo, existen saldos de cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2018, generados en ejercicios anteriores que abajo se indican, que no han sido liquidados o depurados.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$384,591.19
2.1.1.1.03	Remuneraciones adicionales y especiales por pagar a corto plazo	414,078.07
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	42,277.02
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	28,315.06
2.1.1.7.02.03	ZOFEMAT	6,485.70
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	15,316.22

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó las pólizas contables con las cuales efectúan la depuración de los saldos de cuentas por pagar generados en el ejercicio 2018 por un total de \$687,137.65, sin embargo, no existe constancia, de que previo a la cancelación, se contara con la aprobación mediante el Acuerdo de Cabildo y Dictamen Técnico que lo justifique.

**Observación Número: FM-033/2018/007 ADM**

El Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2018 causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$823,324.77; por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no realizaron su pago correspondiente, ante la autoridad competente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-033/2018/008 ADM**

Los donativos en especie, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por la Secretaría de Protección Civil, no fueron cuantificados ni registrados contablemente; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272, 287, 328, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ENTIDAD DONANTE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>CANTIDAD</u>
Secretaría de Protección Civil	Despensas	414
(Recurso Estatal)	Litros de agua	3,313

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS TERRESTRES 2018**

**Observación Número: FM-033/2018/010 ADM**

Según registros contables y estado de cuenta bancario número 18-00006334-7 del banco Santander, S.A., existe un saldo no ejercido de \$10,761.97; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

**FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS MARÍTIMOS 2018**

**Observación Número: FM-033/2018/011 ADM**

Según registros contables y estado de cuenta bancario número 18-00006333-3 del banco Santander, S.A., existe un saldo no ejercido de \$22,670.87; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no

fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

### **FONDO DE FORTALECIMIENTO FINANCIERO PARA LA INVERSIÓN B 2018**

#### **Observación Número: FM-033/2018/016 ADM**

Según registros contables y estado de cuenta bancario número 18-00006330-2 del banco Santander, S.A., existe un saldo no ejercido de \$14,417.88; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

### **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **Observación Número: FM-033/2018/020 ADM**

Según registros contables y estado de cuenta bancario número 18-00006319-6 del banco Santander, S.A., existe un saldo no ejercido de \$158,643.07; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para



la Federación del ejercicio 2018 y; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

### **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

#### **Observación Número: FM-033/2018/028 ADM**

Según registros contables y estado de cuenta bancario número 18-00006315-1 del banco Santander, S.A., existe un saldo no ejercido de \$38,985.37; lo que demuestra que el Ente no ejerció en su totalidad los recursos recibidos del Fondo, por lo que no cumplió con el principio de Anualidad; además de que no fue reintegrado a la Tesorería de la Federación (TESOFE); incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 7 del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2018 y; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Derivado de lo anterior, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá fincar las responsabilidades que correspondan e instruir a las áreas encargadas, a fin de que se efectúen los reintegros a la Tesorería de la Federación por el importe del o los remanentes más los rendimientos financieros generados, ello con independencia de que alguna otra autoridad competente haga exigible el reintegro de los recursos no devengados.

#### **Observación Número: FM-033/2018/031 ADM**

El Ente Fiscalizable realizó las siguientes erogaciones que no fueron comprobadas, ni presentaron los expedientes que contengan la evidencia de los trabajos realizados, además la descripción de los conceptos en la contabilidad no especifica a que acción corresponden. Derivado de lo anterior, los conceptos fueron tomados de los estados de cuenta bancarios proporcionados por el Ente, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 27 fracciones III y XVIII; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 párrafos I y II, y 29-A del Código Fiscal de la Federación, Numeral 2.7 (Segunda Sección) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017; 272 fracciones

II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

De la cuenta bancaria número 18-00006315-1 de Santander.

TRANSFERENCIA

<u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Cheque-002	13/02/2018	Anticipo de factura 3914 por pago de servicios profesionales	\$300,000.00
T-9809	07/03/2018	Anticipo curso a protección civil	80,000.00
T-4845	15/03/2018	Abono por asesoría contable y técnica	81,818.18
T-5470	15/03/2018	Abono de curso a protección civil	90,100.00
T-9521	01/06/2018	Compra de pintura para campaña de balizamiento de calles principales	20,000.00
Cheque-075	28/06/2018	Liquidación de factura por la compra de 3 botes de pintura blanca	20,000.02
T-0974	06/08/2018	Pago servicios profesionales	50,000.00
T-0950	28/08/2018	Asesoría financiera y técnica	50,000.00
T-4984	29/08/2018	Asesoría financiera y técnica	50,000.00
T-3337	04/09/2018	Curso de capacitación	50,000.00
T-4053	28/09/2018	50% de anticipo integración de expedientes unitarios	75,000.00
T-0007	08/10/2018	Capacitación timbrado nómina	50,000.00
T-4292	01/11/2018	Curso de capacitación	50,000.00
T-0197	22/11/2018	Integración de expedientes unitarios	75,000.00
T-9550	19/12/2018	Asesoría presupuestal y financiera	50,000.00
		TOTAL	\$1,091,918.20

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, en relación a las erogaciones señaladas sin comprobación y sin evidencia de los trabajos realizados por \$1,091,918.20 el Ente Fiscalizable presentó la comprobación fiscal correspondiente por el importe observado; además, en relación a la evidencia del gasto, en lo referente a los cheques números 002 y 075 y transferencias 9809, 4845, 9521, 0974, 0950, 4984, 3337, 0007, 4292, y 9550 por un importe de \$851,818.20 presentó actas de entrega de los servicios profesionales prestados, asimismo, presentan impresiones de la información impartida en los cursos, sin embargo, no presentan listas de asistencia firmadas por el personal correspondiente, constancias de participación, ni reporte fotográfico que incluya periodo, lugar, descripción de los hechos y firmas de los funcionarios responsables que justifique el gasto.

En lo referente a la evidencia del gasto correspondiente a la transferencia 5470 del 15/03/2018 por \$90,100.00 solo presentan reporte fotográfico el cual no incluye periodo, lugar, ni firmas de los funcionarios responsables, además, faltó por presentar listas de asistencia firmadas por el personal correspondiente y constancias de participación.

Con relación a la transferencias número 4053 del 28/09/2018 por \$75,000.00 y número 0197 del 22/11/2018 por \$75,000.00, presentaron como evidencia del gasto tres oficios con los cuales el prestador del servicio hace del conocimiento a la Tesorera Municipal de los expedientes unitarios de obras que han sido revisados, además, presentan reporte fotográfico con encabezado "integración de expedientes unitarios 2018", sin embargo, dichos oficios carecen de evidencia de haber sido recibos por la Tesorera Municipal, y los reportes fotográficos carecen de periodo, lugar, y firmas de los funcionarios responsables.

**Observación Número: FM-033/2018/032 ADM**

El Ente Fiscalizable ejerció la acción Estudios y Proyectos, no obstante, no presentó los expedientes que contengan los proyectos ejecutivos pagados; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>No. TRANSFERENCIA</u>	<u>FECHA</u>	<u>ESTUDIO Y/O PROYECTO</u>	<u>MONTO</u>
021	T-3697	07/03/2018	Anticipo da elaboración de proyectos	\$30,000.00
	T-5393	03/04/2018	Pago por servicios de estudios y proyectos	20,000.00
	T-0829	06/04/2018	Estudio y proyecto de obra	130,000.00
	T-6369	02/05/2018	Estudio y proyecto de obra	50,000.00
	T-6707	14/05/2018	Abono al pago de la acción numero 2018300330021	20,000.02
	T-1995	05/06/2018	Pago de estudios de proyectos de obra	50,000.00
	T-6308	11/06/2018	Estudio y proyecto del hermanamiento de ciudades	35,000.00
	T-3539	04/07/2018	Pago de estudios y proyectos de hermanamiento	50,000.00
	T-9441	10/12/2018	Pago por servicios de asesoría presupuestaria y analítica	33,599.98
	T-9514	10/12/2018	Pago por servicios de asesoría presupuestaria y analítica	<u>31,400.00</u>
			TOTAL	\$450,000.00

En el proceso de Solventación al Pliego de Observaciones, exhibieron los expedientes que contienen los proyectos ejecutivos pagados por un monto de \$385,000.00, sin embargo, estos carecen de la firma del contratista que elaboró los proyectos. Además, no presentaron evidencia de los proyectos ejecutivos pagados con las transferencias número 3697 de fecha 07/03/2018 por \$30,000.00 y número 6308 de fecha 11/06/2018 por \$35,000.00 que se relacionan con el Proyecto de Hermanamiento entre el Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz y el Municipio de Pórtugos, perteneciente a la provincia de Granada, en la comunidad autónoma de Andalucía, España.

**Observación Número: FM-033/2018/034 ADM**

Según registros contables, existen saldos de anticipos al 31 de diciembre de 2018, sin presentar constancia de su recuperación como abajo se detalla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley

General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CUENTA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1.1.3.1.01	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo	\$982,882.87

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó comprobación por un monto de \$1,961,400.03 el cual no coincide con el saldo de anticipos observado, además, no presentaron evidencia de haber afectado contablemente la cuenta 1.1.3.1.01 “anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo”.

**Observación Número: FM-033/2018/035 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y/o adquisiciones de bienes y servicios por los conceptos y montos indicados, a través del procedimiento de licitación que se señala, del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos, 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 286, 287 fracción IV, 327, 328 y 359 fracciones IV y V, 367 y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Licitación Simplificada (LAAAEBM)

- Invitación por escrito a cuando menos tres proveedores, requisitada con base y anexo técnico.
- Acta de Apertura de Ofertas.
- Análisis de propuestas y emisión de dictamen.
- Acta de Fallo.
- Notificación de fallo.
- Suscripción del pedido o contrato y garantía de cumplimiento.

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
Adquisición de vehículos austeros nuevos	2018	\$927,068.99	c, e
Adquisición de equipo y maquinaria de construcción	2018	850,000.00	c, e, f
Renta de equipo de transporte y maquinaria de construcción	2018	462,586.21	a, b, c, d, e

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apearse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

## OBSERVACIONES GENERALES

### Observación Número: FM-033/2018/037 ADM

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 50 y 51 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estados de cuenta bancarios número 0110561762 de BBVA Bancomer, de FORTAFIN 2017 de los meses de enero a diciembre de 2018.
- b) Estados de cuenta bancarios número 0110494410 de BBVA Bancomer, de HIDROCARBUROS 2017 de los meses de enero a diciembre de 2018.

### Observación Número: FM-033/2018/040 ADM

Derivado de la revisión efectuada a los portales electrónicos del Ente Fiscalizable, en relación a la información que refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera" y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se comprobó que la página de internet oficial del Municipio no muestra evidencia de los accesos y difusión de lo siguiente:

- La información de los montos plenamente identificados por orden de gobierno, de los programas en que concurren recursos federales.
- La información trimestral sobre la aplicación de los recursos federales para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) (Artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a) y c) de la LCF).
- La información de aplicación de recursos federales del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN).
- La información relativa a las obligaciones que se pagan o garantizan con recursos de fondos federales.

- La información trimestral del ejercicio y destino de gasto federalizado y reintegros.
- El inventario de bienes muebles e inmuebles actualizado.

Esta circunstancia, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 segundo párrafo, 56, 58, 68 último párrafo, 75, 76, 78 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Observación Número: FM-033/2018/041 ADM**

El Ente Fiscalizable cumplió parcialmente con la obligación de reportar oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT)\*, la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de las Fuentes de Financiamiento que se detallan en la tabla; incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos con lo dispuesto por los artículos 134, párrafos segundo y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 y 49, fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracciones, I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Fuente de Financiamiento	Destino del Gasto	Porcentaje Anual de Cumplimiento por Componente	
		Ejercicio del Gasto	Indicadores
FISMDF	25	25	0
FORTAMUNDF	0	25	0

\*Antes Sistema de Formato Único (SFU)

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 17**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

El recurso que se revisa forma parte de la Cuenta Pública 2018, en su fase de “devengado” conforme a los documentos comprobatorios documentados y “pagado” conforme al registro de las cifras plasmadas en los registros contables y presupuestales que los Servidores y/o ex Servidores Públicos registraron como pagados en el “Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER)” y que fueron la base para la emisión de sus Estados Financieros y su Cuenta Pública; asimismo, se tomaron importes registrados en las cédulas analíticas producto de la auditoría financiera realizada por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz en base a la comprobación presentada como parte de su Cuenta Pública.

La muestra selectiva de obras que se revisa, incluye aquellas que en los Reportes Mensuales y Trimestrales de las Obras y Acciones se registraron como obras y acciones terminadas durante el ejercicio 2018, tomando también los datos de la ubicación georreferenciada en su caso, del "Sistema de Información Municipal de Veracruz" (SIMVER).

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-033/2018/001 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300331002
<b>Descripción de la Obra:</b> Ampliación de sistema de agua potable en el Barrio Acosta Lagunes, del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,724,179.50  <b>Monto contratado:</b> \$1,755,212.47
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la ampliación del sistema de agua potable del Barrio Acosta Lagunes mediante la construcción de línea de conducción, con tubería de polietileno de 4" de diámetro, construcción de tanque superficial de almacenamiento de 40 m<sup>3</sup> de capacidad, red de distribución y 125 tomas domiciliarias, incluye trabajos complementarios de fontanería y acceso al tanque y cercado con malla ciclón.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario, se detectó que presentaron validación del proyecto por parte de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato y finiquito de obra; en la fase de solventación ante el Órgano presentaron bitácora de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, especificaciones generales y particulares, pruebas de laboratorio de análisis bacteriológico de agua y presión hidrostática, dictamen técnico de evaluación completo y contrato de ocupación superficial y servidumbre de paso; asimismo, en la Sede Legislativa presentaron números generadores de proyecto y planos actualizados; asimismo, presentaron oficio número CAZDOP/701 de fecha 8 de mayo de 2019, firmado por el Director de Obras Públicas, en el que hace la entrega de la obra al Jefe de Oficina Operadora de la Comisión de Agua de Cazones de Herrera, mencionándole que a dicha obra se le otorgó la factibilidad mediante oficio No. FOPE09/CAEV/DG/DER/01-07/0VPM/2018/002 de fecha 07 de diciembre de 2018, asimismo, con oficio



No. CAZDOP/448 de fecha 21 de marzo del presente año se notificó a la interconexión al sistema de agua al C. Alberto Granillo Núñez, entonces Jefe de la Oficina Operadora; sin embargo, aunque se hace la entrega a la Oficina Operadora, no existe la recepción por parte de la misma, como lo evidencia el oficio No. FOPE09/CAEV/DG/01-17/CAZO/2019/0151 de fecha 10 de octubre de 2019, firmado por el Jefe de la Oficina Operadora, en el que manifiesta respecto a Ampliación Barrio Acosta Lagunés: *“Esta ampliación se desconoce si fue interconectada con la línea de este sistema, así como también se desconoce si se hicieron conexiones de tomas a usuarios, y tampoco se entregó copia del proyecto de obra, así mismo solicito se nos proporcione una copia del expediente de este proyecto y si existe alguna relación de personas que hayan conectado, para tener los antecedentes”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Mario Torres del Moral y Emmanuel Ramírez Juárez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 5 del mes de marzo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Rolando Parra Castellanos, Auxiliar Técnico de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 292/DOP/CAZVER/2019, en las coordenadas de localización 20.694350 latitud norte, -97.310718 longitud oeste, en la localidad de Barrio Acosta Lagunés, en el Municipio de Cazones de Herrera, Ver., con finiquito y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a esa fecha sin terminar, por lo que en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, en atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado, se llevó a cabo inspección física a la obra en donde se identificó que se ejecutaron trabajos posteriores referentes a tanque superficial, demasías, tubería de llegada de la línea de conducción, red de distribución, fontanería, de llegada a tanque nuevo, salida del tanque (red de distribución y demasías) y tomas domiciliarias; así como fontanería, registro y válvula de seccionamiento en el tanque de almacenamiento existente que conecta a la línea de conducción; sin embargo, no se encontró ejecutado el “Suministro y colocación de malla ciclón...”, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 26 de noviembre de 2019, por lo anterior se observa la situación física como SIN TERMINAR; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109



fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas; una vez ejecutada, la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), tiene la obligación de llevar a cabo la verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, para recibirla a satisfacción para su operación.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, sin entregar a la Dependencia Normativa, en específico a la Oficina Operadora de la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,724,179.50 (Un millón setecientos veinticuatro mil ciento setenta y nueve pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-033/2018/002 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300331003
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Marco Antonio Muñoz (El Chaparral), del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,403,851.79
	<b>Monto contratado:</b> \$1,207,895.81 <b>Monto convenio:</b> \$195,955.98
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la ampliación de un sistema de agua potable en la localidad de Marco Antonio Muñoz (El Chaparral), el desarrollo del proyecto contempla la captación del agua mediante la construcción de un pozo, la rehabilitación del tanque elevado existente para su almacenamiento y caseta de control; con trabajos complementarios, como red de distribución, línea de conducción y tomas domiciliarias.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

Una vez analizada la documentación del expediente técnico unitario, se identificó que el nombre de la obra se registró como "REHABILITACIÓN" que debe corresponder a métodos o procedimientos que sirven para restituir el estado original de las instalaciones que se han visto afectadas o destruidas; sin embargo, de acuerdo a los conceptos ejecutados en las estimaciones de obra únicamente se llevó a cabo

la rehabilitación del tanque elevado existente y respecto a las partidas de construcción de pozo, tren de piezas especiales, red de distribución, tomas domiciliarias, caseta de controles y línea de conducción no se refieren a trabajos de rehabilitación, por lo que los trabajos encontrados y comprobados en el gasto que corresponden al proyecto ejecutivo y contratado, solamente justifican trabajos correspondientes a una ampliación.

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que presentaron contrato, convenio modificatorio en monto y estimaciones de obra No. 1, 2, y 3 finiquito y 1A que corresponde a la ampliación del contrato; en la fase de solventación ante el Órgano presentaron contrato de donación del predio, presupuesto base, análisis de precios unitarios del presupuesto base, presupuestos de las propuestas concursantes, bases de concurso, invitación por escrito, acta de presentación de propuestas (técnica y económica), dictamen técnico de evaluación, acta de fallo, visita de obra, junta de aclaraciones, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, programa de ejecución de obra contratado, análisis del factor de sobrecosto del presupuesto contratado, del proyecto ejecutivo números generadores de volúmenes de obra, especificaciones generales y particulares, planos de proyecto eléctrico; bitácora de obra, Garantía de Cumplimiento y Vicios Ocultos, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico de la estimaciones de obra número uno, dos y 1-B; facturas de pago de las estimaciones de obra número uno, dos, 1-A, 1-B y tres finiquito, convenio modificatorio de monto número C-MOD-01/MCAZH/FISM/2018/30/033-1003-IR sin firmas del Presidente Municipal y Síndico, y pruebas de laboratorio de análisis bacteriológicos del agua y presión hidrostática; asimismo, presentaron título de Concesión número 10VER120340/27HPGR99, mismo que se verificó en la base de datos del Registro Público de Derechos de Agua (REPDA), en el cual se detectó que cuenta con permiso para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 555.00 metros cúbicos anuales en los términos del título, los que se especifican en la cláusula tercera, la cual dice: *“las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el número NORIA en el punto que se señala y cuyas características principales son: 1) pozo - profundidad de la perforación: 7 metros; diámetro de la perforación: 160.00 cm; diámetro de ademe: 120.00 cm; 2) equipo – diámetro de la succión: 0.00 cm; diámetro de la descarga: 0.00 cm; tipo de bomba: extracción manual; accionada por motor: extracción manual; medidor totalizador de volúmenes: no aplica; características con las que de acuerdo a la revisión documental y física no cumple la obra en mención; y oficio número 156/SUCAZVER/2019 de fecha 20 de junio de 2019, firmado por la Síndica Única Municipal y dirigido al Director General del Organismo de Cuenca Golfo- Centro de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Veracruz, en el cual solicita la modificación del título de Concesión número 10VER120340/27HPGR99, que ampara un volumen de extracción de aguas nacionales subterráneas de 555.00 m<sup>3</sup>/año, concesión para 1 noria, asimismo, manifiesta dicha solicitud tiene la finalidad de llevar a cabo el trámite de modificación al Título señalado por incremento de volumen y un pozo nuevo para suministrar agua a la comunidad de Marco Antonio Muñoz (El Chaparral); sin embargo, no presenta*

respuesta favorable a dicho oficio; por lo que no justifica la falta del permiso de perforación y título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas por la CONAGUA; asimismo, presentaron en la Sede Legislativa oficio No. FOPE09/CAEV/DG/01-17/CAZO/2019/0151 de fecha 10 de octubre de 2019, firmado por el Jefe de la Oficina Operadora, en el que manifiesta respecto a Rehabilitación del Sistema de Chaparral: *“Este sistema no es operado por la CAEV, pero de igual forma les solicitamos copia del expediente de dicho proyecto de obra para tener los antecedentes y la relación de quienes fueron conectados”*; documento que se compulsó ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) mediante oficio No. OFS/AEFCP/03103/12/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, obteniendo respuesta de la misma con oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-07/003/2020 de fecha 7 de enero de 2020, en el cual mencionan que dicho documento fue emitido por esa Comisión y que el mismo es de carácter informativo en lo que respecta a si corresponde a sistemas a operar por nuestra oficina, atendiendo así el señalamiento que corresponde a la falta de entrega a la instancia que la va a operar; así como, oficio número 1060/DOP/CAZ/VER/2019 dirigido al Director General de la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, signado por el Presidente Municipal, de fecha 24 de junio de 2019, solicitando el Dictamen Técnico Operativo; documento que se compulsó ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) mediante oficio No. OFS/AEFCP/03103/12/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, obteniendo respuesta de la misma con oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-07/003/2020 de fecha 7 de enero de 2020, en el cual mencionan que dicho documento fue recibido por esa Comisión, emitiendo respuesta mediante oficio de seguimiento No. FOPE09/CAEV/DG/01/07-01/2019/002 de fecha 3 de julio de 2019 y Dictamen Operativo de fecha FOPE09/CAEV/DG/01/07-01/2019/012 de fecha 15 de noviembre de 2019, en el que la obra se dictamina operativamente viable con lo que justifica la falta de validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) toda vez que el Dictamen Operativo sustituye a la validación; no presentan la factibilidad del servicio por la Comisión Federal de electricidad (CFE) para los trabajos eléctricos de la Caseta de control, programa propuesto del proyecto ejecutivo; análisis de las propuestas (cuadro comparativo), endoso de la Garantía de Cumplimiento; finiquito de obra, Garantía de Vicios Ocultos y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE); asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con catálogo de conceptos; las estimaciones de obra se encuentran incompletas, faltando los croquis de ubicación de volúmenes de las estimaciones de obra número 3 y 1A y el reporte fotográfico de la estimación de obra número 1A; así como la factura de pago del anticipo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Mario Torres del Moral y Emmanuel Ramírez Juárez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales

de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 del mes de diciembre de 2018, en conjunto con el Ciudadano Rolando Parra Castellanos, Auxiliar Técnico de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio sin número, en las coordenadas de localización 20.759699 latitud norte, -97.206178 longitud oeste, en la localidad de Marco Antonio Muñoz (El Chaparral), en el Municipio de Cazonos de Herrera, Ver., con estimaciones y planos de la obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro; sin embargo, a esa fecha el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra; en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, correspondiente a la documentación comprobatoria del gasto, en atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado, se realizó inspección física a la obra, en la que se identificó que existe una diferencia de volúmenes en los conceptos: muros de concreto, reposición de pavimento, suministro e instalación de tubería, suministro y aplicación de pasta, pintura vinílica en interiores y suministro y colocación de cable ACC 3/0, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 25 de noviembre de 2019; derivado de lo anterior, se observa como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de permiso de perforación y título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas por la CONAGUA y factibilidad del servicio por la Comisión Federal de Electricidad (CFE); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Resultado de las medidas obtenidas en la revisión física realizada en atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado, se identificó que se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos: muros de concreto, reposición de pavimento, suministro e instalación de tubería, suministro y aplicación de pasta, pintura vinílica en interiores y suministro y colocación de cable ACC 3/0, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 25 de noviembre de 2019; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Muros de concreto armado con vrs de 3/8 a cada 20 cm. concreto armado. (SIC)	M3	21.86	12.72	9.14	\$6,231.16	\$56,952.80
Reposición de pavimento de concreto hidráulico de 18 cm espesor f'c=200 kg/cm2. (SIC).	M2	290.80	232.36	58.44	\$491.08	\$28,698.72
Suministro e instalación de tubería de PVC con cople integral de 50 mm de diámetro. (SIC).	M	2,347.30	2,242.99	104.31	\$46.51	\$4,851.46
Suministro y aplicación de pasta en muros p. (SIC).	M2	165.48	154.50	10.98	\$189.46	\$2,080.27
Pintura vinílica en interiores y exteriores (tres SIC).	M2	165.48	154.50	10.98	\$76.35	\$838.32
Suministro y colocación de cable AAC 3/0 Incluye: material, mano de obra, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, de acuerdo a normatividad de C.F.E. (SIC).	KG	140.50	89.18	51.32	\$155.63	\$7,986.93
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$101,408.50</b>
<b>IVA</b>						<b>\$16,225.36</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$117,633.86</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En razón de lo expuesto en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas y la ocupación de terrenos federales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la autorización correspondiente.

En materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación, en su caso.

Derivado de lo anterior, por carecer de permiso de perforación y título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas por la CONAGUA; además de factibilidad del servicio por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,333,208.71 (Un millón trescientos treinta y tres mil doscientos ocho pesos 71/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., independiente a lo anterior, se observó la existencia de pagos en exceso de volúmenes no ejecutados, por un MONTO de **\$117,633.86 (Ciento diecisiete mil seiscientos treinta y tres pesos 86/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., significando que dicha cantidad no implica una adición al MONTO de referencia, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por el pago en exceso de volúmenes de obra no ejecutada y que deberá ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo de financiamiento, dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

<b>Observación Número:</b> TM-033/2018/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2018300331005
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de agua potable en la localidad de San Román Chiquito (anexo Morisco Número Dos), del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,429,784.34
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Monto contratado:</b> \$2,429,784.34
	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### GENERALES:

Los trabajos se refieren a la construcción de un sistema de agua potable en la localidad de San Román Chiquito (Anexo Morisco Número Dos), el desarrollo del proyecto contempla la captación del agua mediante la construcción de un pozo tipo "Indio", con su respectivo equipamiento electromecánico, así como la caseta de controles y la línea de conducción del agua hasta su llegada al tanque elevado de 40 m<sup>3</sup> de capacidad y 10 m., de altura, con su respectiva fontanería de llegada y salida hacia la red de distribución; incluyendo el suministro e instalación de 100 tomas domiciliarias; considerando trabajos complementarios en la línea media y baja tensión.



## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico unitario, se detecta que presentan validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato y finiquito de obra; la fase de solventación ante el Órgano presentaron presupuesto base, del proceso de licitación cuadro comparativo; bitácora de obra, especificaciones generales y particulares y finiquito de obra; así como, título de concesión número 10VER108304/27HPGR98, mismo que se verificó en la base de datos del Registro Público de Derechos de Agua (REPDA), en el cual se detectó que cuenta con permiso para para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales del subsuelo por un volumen de 35,080.00 metros cúbicos anuales en los en los términos del título, los que se especifican en la cláusula tercera, la cual dice: *“las aguas se extraerán mediante una obra de perforación, alumbramiento o pozo profundo, que se identifica con el numero NORIA en el punto que se señala y cuyas características principales son: 1) pozo - profundidad de la perforación: 60 metros; diámetro de la perforación: 130.00 cm; diámetro de ademe: 90.00 cm; 2) equipo – diámetro de la columna de succión: 0.00 cm; diámetro de la descarga: 0.00 cm; tipo de bomba: extracción manual; accionada por motor: extracción manual; medidor totalizador de volúmenes: no aplica; características con las que de acuerdo a la revisión documental y física no cumple la obra en mención; oficio No. S.U./23/08/2018/85 de solicitud de modificación de título de concesión número 10VER108304/27HPGR98 para incrementar el volumen de extracción y un pozo nuevo para la comunidad de San Román Chiquito, recibido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) con fecha 27 de septiembre de 2018, documento que se compulsó ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante oficio No. OFS/AEFCP/03105/12/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, obteniendo respuesta de la misma con oficio número B00.805.02.-0020/2020, de fecha 13 de enero de 2020, en el que se manifiesta que “se le comunico que es necesario integrar debidamente el expediente, ya que tiene deficiencias”, por lo que no presenta respuesta favorable a dicho oficio; oficio de respuesta de factibilidad M18196 de fecha 21 de enero de 2019, signado por el Superintendente de Zona Poza Rica de la División de Distribución Oriente de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), y Acta Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 28 de mayo de 2019, firmada por la Síndica Única, Constructor, Superintendente de Zona Poza Rica y Jefe de Departamento Distribución; documentos que se compulsaron ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) mediante oficio No. OFS/AEFCP/03104/12/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, sin embargo, una vez transcurridos 5 días hábiles no se obtuvo respuesta, razón por la cual, se considera para descargo, atendiendo así el señalamiento; asimismo, presentaron en la Sede Legislativa oficio No. FOPE09/CAEV/DG/01-17/CAZO/2019/0151 de fecha 10 de octubre de 2019, firmado por el Jefe de la Oficina Operadora, en el que manifiesta respecto a Construcción del Sistema de Agua San Ramón Chiquito: *“No es operado por la CAEV, aun independientemente de ello solicitamos copia del expediente para tener los antecedentes de dicha obra y la relación de las tomas que hayan instalado también solicito copia”*, documento que se compulsó ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) mediante oficio No. OFS/AEFCP/03103/12/2019 de fecha 27 de diciembre de 2019, obteniendo respuesta de la misma con*

oficio número FOPE09/CAEV/DG/01-07/003/2020 de fecha 7 de enero de 2020, en el cual mencionan que dicho documento fue emitido por esa Comisión y que el mismo es “de carácter informativo en lo que respecta a los sistemas que corresponde operar por nuestra oficina”, atendiendo así el señalamiento que corresponde a la falta de entrega a la instancia que la va a operar; referente a la acreditación de la propiedad presentan convenio de comodato, de fecha 30 de julio de 2018, firmado por el Comisariado Ejidal, Presidente del Consejo de Vigilancia, Sub agente Municipal y Síndica Única; en el cual se manifiesta que los CC. Domingo Cortez San Juan, Faustino Hernández Engler, Enrique Hernández García, Rafael González García y Luis González Pérez otorgan en comodato en favor del Municipio de Cazones de Herrera, representado por la Síndica Única la posesión, uso, goce y disfrute de una fracción de terreno, desmembrada de áreas verdes del ejido, con una superficie de 167.50 metros cuadrados; asimismo, el proyecto ejecutivo no cuenta con catálogo de conceptos y números generadores de volúmenes de obra; y las estimaciones de obra carecen de la firma del Tesorero Municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Mario Torres del Moral y Emmanuel Ramírez Juárez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-006, se constituyeron en el sitio de la obra el 4 del mes de marzo de 2019, en conjunto con el Ciudadano Josué de Jesús Gutiérrez de la Cruz, Auxiliar Técnico de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 291/DOPCAZVER/2019, en las coordenadas de localización 20.784805 latitud norte, -97.270093 longitud oeste, en la localidad de San Román Chiquito (Anexo Morisco Número Dos), en el Municipio de Cazones de Herrera, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, encontrando la obra a la vista a esa fecha SIN TERMINAR, por lo que en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, correspondiente a la documentación comprobatoria del gasto, la cual fue verificada mediante inspección física a la obra, en atención al Decreto Número 295 instruido por el H. Congreso del Estado, se identificó que se ejecutaron trabajos posteriores referentes a caseta de controles, malla perimetral, tubería de fierro de llegada al tanque, caja para operación de válvulas, tren de descarga y colocación de transformador, asimismo se verificó que las tomas domiciliarias cuentan con agua; sin embargo, el tren de descarga y un tramo de tubería (toma domiciliaria) presentan filtración de agua, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 25 de noviembre de 2019; por lo anterior se observa la situación física como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de permiso de perforación y título de concesión para el



aprovechamiento de aguas subterráneas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII; y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En razón de lo expuesto en materia de aguas, está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden aprovecharse para ocupación con obras para extraer aguas superficiales o subterráneas y la ocupación de terrenos federales, por lo que todo aquel que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) la autorización correspondiente.

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por carecer de permiso de perforación y título de concesión para el aprovechamiento de aguas subterráneas por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,429,784.34 (Dos millones cuatrocientos veintinueve mil setecientos ochenta y cuatro pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-033/2018/005 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2018300331019
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de canal pluvial en la localidad El Marino del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz	<b>Monto ejercido:</b> \$414,016.48 <b>Monto contratado:</b> \$414,016.48
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

**GENERALES:**

Los trabajos se refieren a la construcción de un canal pluvial en la calle hacia La Unión, finalizando en el entronque con la calle Lienzo de la localidad de El Marino; sin embargo, el Ente Fiscalizable no presenta la documentación necesaria para verificar el alcance de los mismos.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:**

De la revisión a los documentos relevantes del expediente unitario, se detecta que presentaron contrato de obra; en la fase de solventación ante el Órgano presentaron oficio 1084/DOP/CAZ/VER/2019 dirigido al entonces Auditor General donde se manifiesta que la obra no requiere de validación ya que se clasificó

como infraestructura productiva rural (agrícola: canales), de fecha 25 de junio de 2019, lo cual se verificó en el programa general de inversión del ejercicio fiscal 2018, con lo cual justifica el señalamiento referente a la falta de validación del proyecto y de Acta de Entrega Recepción a la Oficina Operadora de CAEV; asimismo, presentaron presupuesto base, análisis de precios unitarios, programa de obra, dictamen técnico de adjudicación, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios contratados, programa de ejecución contratado, planos de proyecto, catálogo de conceptos y especificaciones generales; además de finiquito de obra por un monto de \$414,016.49 (Cuatrocientos catorce mil dieciséis pesos 49/100 M.N.), y estimaciones de obra 1 y 2 finiquito por un monto de \$414,016.48 (Cuatrocientos catorce mil dieciséis pesos 48/100 M.N.), con soporte integrado por números generadores, croquis de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, así como órdenes de pago por un monto de \$412,231.93 (Cuatrocientos doce mil doscientos treinta y un pesos 93/100 M.N.), y facturas por un monto de \$414,016.48 (Cuatrocientos catorce mil dieciséis pesos 48/100 M.N.); sin embargo, no presentaron análisis del factor de sobre costo y planos actualizados; el proyecto ejecutivo no cuenta con números generadores de volúmenes de obra y especificaciones particulares; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículos 1 y 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Los Ciudadanos Mario Torres del Moral y Emmanuel Ramírez Juárez, Auditor Técnico y Responsable Técnico, respectivamente, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Ing. Emmanuel Ramírez Juárez, con clave de registro del Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría Gubernamental RAT-1-2019-006, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 del mes de febrero de 2019, en conjunto con el Ciudadano Josué de Jesús Gutiérrez de la Cruz, Auxiliar Técnico de Obras Públicas, representante del Ente Fiscalizable ampliamente facultado mediante oficio 291/DOPCAZVER/2019, en las coordenadas de localización 20.706727 latitud norte, -97.352783 longitud oeste, en la localidad de El Marino, en el Municipio de Cazonces de Herrera, Ver., con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, GPS y odómetro, sin embargo, a esa fecha el Ente Fiscalizable no presenta la documentación soporte necesaria para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, por lo que en seguimiento a la documentación presentada en la etapa de solventación, integrada por finiquito de obra y estimaciones de obra 1 y 2 finiquito con soporte integrado por números generadores, croquis de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico, así como órdenes de pago y facturas, se realizó la comparativa entre los trabajos pagados y los realmente ejecutados, verificados en la etapa de comprobación por el Despacho Externo, identificando que existen trabajos pagados no ejecutados

referentes a los conceptos de excavación, concreto y acarreos; dado que al comparar levantamiento y reporte fotográfico de la visita de campo con el plano del proyecto, se detectó que el proyecto incluye 256.34 metros lineales de canal, mientras que, de acuerdo al levantamiento se realizaron 156.34 metros lineales, por lo anterior la situación física se observa SIN TERMINAR; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 112 fracciones V, VI y XVII, 115, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a los conceptos de “Excavación por medio mecánicos...”, “Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto...”, “Acarreo en camión 1er kilómetro...” y “Acarreo en camión kilómetros subsecuentes”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Excavación por medios mecánicos en material tipo II incluye: mano de obra, herramienta y equipo necesario. SIC	M3	597.49	152.43	445.06	\$33.44	\$14,882.81
Elaboración y vaciado con carretilla y botes de concreto f'c: 200kg/cm <sup>2</sup> hecho en obra en cimentación, incluye: materiales, mano de obra, herramientas y acarreos a 1ra estación a 20 m. SIC	M3	39.40	37.52	1.88	\$2,381.51	\$4,477.24
Acarreo en camión 1er kilómetro de material mixto en camino lomerío, suave brecha, terracería	M3	605.06	152.43	452.63	\$66.59	\$30,140.63

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
pronunciada, montañoso, revestido, incluye: carga a maquinaria y maniobras en obras. SIC						
Acarreo en camión kilómetros subsecuentes de material mixto en camino lomerío, suave brecha, terracería pronunciada, montañoso, revestido. SIC	M3/KM	5,445.54	1,371.88	4,073.66	\$12.25	\$49,902.34
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$99,403.02</b>
<b>IVA</b>						<b>\$15,904.48</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$115,307.50</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

En virtud de lo anterior, se señala un incumplimiento al programa de ejecución y pagos en exceso, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos en la aplicación de sanciones y penas convencionales que estipula la Cláusula Vigésima Primera del contrato de la obra.

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, con pagos en exceso por volúmenes no ejecutados; se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$115,307.50 (Ciento quince mil trescientos siete pesos 50/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., que debe ser objeto de reintegro por la empresa constructora a la cuenta bancaria del fondo dado que la obra se encuentra FINIQUITADA.

#### FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

<b>Observación Número:</b> TM-033/2018/009 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2018300330021
<b>Descripción del Servicio:</b> Estudios y Proyectos.	<b>Monto ejercido:</b> \$450,000.00
	<b>Monto contratado:</b> \$450,000.38
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato.	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa.

En la etapa de comprobación no se presentó el expediente técnico, siendo hasta la Sede Legislativa que se presenta para su análisis.

## GENERALES:

Los trabajos se refieren a 5 contratos de prestación de servicios profesionales, relativos a: contrato No. 1A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD “*Elaboración de proyectos ejecutivos del camino rural de las localidades de Cerro Verde y Rancho Nuevo salida a playa Boquilla y Camino Buena Vista - Playa Azul tramo 0+000 - 3+713 del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz; en los rubros de: A).- Pavimento hidráulico y B).- Pavimento asfáltico.*”; contrato No. 2A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD, relativo a “*Elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Román Chiquito (anexo Morisco Numero Dos), del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz*”; contrato No. 3A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD “*Elaboración del proyecto ejecutivo para: A).- Ampliación de sistema de agua potable en el Barrio Acosta Lagunes del Municipio de Cazones de Herrera, Ver. y B).- Ampliación de red de agua potable de la localidad de Barra de Cazones, del Municipio de Cazones de Herrera, Ver.*”; contrato No. 4A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD, relativo a “*Elaboración de estudio y proyecto de manifiesto de impacto ambiental Plaza turística Barra de Cazones*” y contrato No. 5A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD, relativo a “*Elaboración del proyecto de hermanamiento entre el Municipio de Cazones de Herrera, del Estado de Veracruz y el Municipio de Pórtugos, Granada, Andalucía, España*”.

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

De la revisión a los documentos relevantes del expediente técnico presentado en el proceso de solventación en la Sede Legislativa, se detecta que presentaron cinco contratos del servicio, los cuales se analizaron de manera independiente:

1. **Contrato número 1A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD** relativo a “*Elaboración de proyectos ejecutivos del camino rural de las localidades de Cerro Verde y Rancho Nuevo salida a playa Boquilla y Camino Buena Vista - Playa Azul tramo 0+000 - 3+713 del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz; en los rubros de: A).- Pavimento hidráulico y B).- Pavimento asfáltico.*”, por un monto de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

De la revisión a la documentación presentada en el proceso de solventación en la Sede Legislativa correspondiente al contrato 1A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD, se detecta que presentaron contrato del servicio por un monto de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual carece de la firma de la Síndica Única; estimaciones del servicio números 1, 2 y 3-finiquito, soportadas con carátula y estado de cuenta; números generadores de la estimación 1; finiquito del servicio por un monto de \$230,000.00 (Doscientos treinta mil pesos 00/100

M.N.), incluyendo el I.V.A.; factura número 461, de estimación 1 por un monto de \$130,000.00 (Ciento treinta mil pesos 00/100 M.N.); factura número 486, de estimación 2 por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y factura número 507, de estimación 3 finiquito por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, de fecha 28 de mayo de 2018, así como los soportes de la ejecución de los trabajos descritos en el finiquito del servicio; sin embargo, no presentaron términos de referencia, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, pólizas de cheque y bitácora del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2. **Contrato número 2A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD**, relativo a “Elaboración de proyecto ejecutivo para la construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Román Chiquito (anexo Morisco Numero Dos), del Municipio de Cazonos de Herrera, Veracruz”, por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

De la revisión a la documentación presentada en el proceso de solventación en la Sede Legislativa correspondiente al contrato 2A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD, se detecta que presentaron contrato del servicio por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual carece de la firma de la Síndica Única; estimación del servicio número 1- finiquito por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), con carátula, estado de cuenta y números generadores; finiquito del servicio por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluido el IVA; factura número 537 por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, de fecha 02 de julio de 2018, así como los documentos que soportan la ejecución de los trabajos descritos en el finiquito del servicio; sin embargo, no presentaron términos de referencia, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, pólizas de cheque y bitácora del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

3. **Contrato número 3A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD** relativo a “Elaboración del proyecto ejecutivo para: A).- Ampliación de sistema de agua potable en el Barrio Acosta Lagunes del Municipio de Cazonos de Herrera, Ver. y B).- Ampliación de red de agua potable de la localidad de



Barra de Cazones, del Municipio de Cazones de Herrera, Ver.”, por un monto de \$64,999.98 (Sesenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

De la revisión a la documentación presentada en el proceso de solventación en la Sede Legislativa correspondiente al contrato 3A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD, se detecta que presentaron contrato del servicio por un monto de \$64,999.98 (Sesenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual carece de la firma de la Síndica Única; Estimaciones del servicio números 1 y 2-finiquito, soportadas con carátula, estado de cuenta y números generadores; finiquito del servicio por un monto de \$64,999.98 (Sesenta y cuatro mil novecientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; facturas números 309 y 310 del pago de las estimaciones, la primera por un monto de \$31,400.00 (Treinta y un mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) y la segunda por un monto de \$33,599.98 (Treinta y tres mil quinientos noventa y nueve pesos 98/100 M.N.); Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, de fecha 07 de diciembre de 2018, así como los documentos que soportan la ejecución de los trabajos descritos en el finiquito del servicio; sin embargo, no presentaron términos de referencia, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, pólizas de cheque y bitácora del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- 4. Contrato número 4A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD**, relativo a “Elaboración de estudio y proyecto de manifiesto de impacto ambiental Plaza turística Barra de Cazones”, por un monto de \$40,000.20 (Cuarenta mil pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

De la revisión a la documentación presentada en el proceso de solventación en la Sede Legislativa correspondiente al contrato 4A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD, se detecta que presentaron contrato del servicio por un monto de \$40,000.20 (Cuarenta mil pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual carece de la firma de la Síndica Única; estimaciones del servicio números 1 y 2-finiquito, soportadas con carátula, estado de cuenta y números generadores; finiquito del servicio por un monto de \$40,000.20 (Cuarenta mil pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; facturas números 367CF y DF320 del pago de las estimaciones, cada una por un monto de \$20,000.02 (Veinte mil pesos 02/100 M.N.); Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, de fecha 02 de mayo de 2018 y manifestación de impacto ambiental; sin embargo, no presentan los documentos que soportan la ejecución de algunos de los trabajos descritos en el finiquito del servicio, términos de referencia, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos, pólizas de cheque y bitácora del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras



Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo anterior, se detectaron trabajos no elaborados referentes a los conceptos de “Levantamiento topográfico con estación total ...”, “Elaboración de planos arquitectónicos...”, “Elaboración del presupuesto del proyecto...” y “Trámites y seguimiento...”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 2 fracción XVI, 109 fracciones I y IX, 112 fracción XI, 131 fracción I, 132, 133 y 236 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL en los trabajos que se describen en el siguiente cuadro, que deberá ser objeto de reintegro a la cuenta bancaria del fondo dado que el servicio se encuentra FINIQUITADO:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Elaboración de la memoria de manifiesto de impacto ambiental de la construcción de la Plaza turística Barra de Cazonos.</b>						
Levantamiento topográfico con estación total, para diseño de la planta arquitectónica de la construcción de la planta arquitectónica de la construcción de la Plaza turística Barra de Cazonos de La Localidad Barra de Cazonos, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta. (SIC)	M2	9,964.35	0.00	9,964.35	\$2.19	\$21,821.93
Elaboración de planos arquitectónicos de la construcción de	HORA	18.00	0.00	18.00	\$287.79	\$5,180.22

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
la Plaza turística Barra de Cazones, incluye: materiales, mano de obra, equipo técnico y herramienta. (SIC)						
Elaboración del presupuesto del proyecto para la construcción de la etapa de embarcadero y construcción de la plaza turística, incluye: materiales, mano de obra y equipo técnico. (SIC)	HORA	12.00	0.00	12.00	\$295.24	\$3,542.88
<b>Trámites</b>						
Trámites y seguimiento ante la secretaría de medio ambiente y recursos naturales para la validación del proyecto, incluye viáticos y traslado. (SIC)	PAGO	1.00	0.00	1.00	\$3,937.76	\$3,937.76
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$34,482.79</b>
<b>IVA</b>						<b>\$5,517.25</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$40,000.04</b>

\*Nota: la descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

5. **Contrato número 5A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD**, relativo a “Elaboración del proyecto de hermanamiento entre el Municipio de Cazones de Herrera, del Estado de Veracruz y el Municipio de Pórtugos, Granada, Andalucía, España”, por un monto de \$65,000.20 (Sesenta y cinco mil pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

De la revisión a la documentación presentada en el proceso de solventación en la Sede Legislativa correspondiente al contrato 5A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD, se detecta que presentaron presupuesto contratado de la prestación del servicio, contrato del servicio por un monto de \$65,000.20 (Sesenta y cinco mil pesos 20/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual carece de la firma de la Síndica Única; facturas números 2CBCF0 y 116B42 de la “elaboración de estudios y proyectos”, la primera por un monto de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) y la segunda por un monto de \$35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.); Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, de fecha 18 de mayo de 2018; sin embargo, no presentaron estimaciones y finiquito del servicio, términos de referencia, fianzas de cumplimiento y vicios ocultos; pólizas de cheque y bitácora del servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En virtud de lo descrito en los cinco contratos anteriores, se tiene que no se justificó el monto total aplicado en el servicio, por falta de estimaciones y finiquito del servicio bajo el contrato 5A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD, así como los trabajos no ejecutados del contrato 4A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD, resultando un PAGO IMPROCEDENTE de **\$105,000.24 (Ciento cinco mil pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apejó a la normatividad aplicable y no cuenta con términos de referencia.

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo a los términos de referencia, a lo programado y a plena satisfacción del Ente, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, ni se garantiza haber cumplido con los trabajos y si se emitieron las Garantías correspondientes.

Si los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por falta de documentación comprobatoria y conceptos del servicio pagados no ejecutados; en específico, por carecer estimaciones y finiquito del servicio, así como de términos de referencia y soporte de la elaboración del mismo, correspondiente al contrato 5A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD, además de conceptos del servicio pagados no ejecutados en el contrato 4A-MCAZH/FORTAMUNDF/2018/30/033-0021-AD, se observó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$105,000.24 (Ciento cinco mil pesos 24/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

**INTERESES DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Observación Número:</b> TM-033/2018/011 ADM	<b>Obra Número:</b> 2018300332001
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de drenaje sanitario de la localidad La Unión (Km 31) del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz.	<b>Monto ejercido:</b> \$344,447.75  <b>Monto contratado:</b> \$286,496.69 <b>Monto convenio:</b> \$59,442.19
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación directa

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada en la etapa de solventación por las autoridades municipales, se concluye que la observación **se solventa por cuanto hace al monto observado, prevaleciendo la probable falta administrativa**, como resultado del incumplimiento de las funciones de supervisión y verificación en campo de los trabajos, previos a autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra realmente ejecutados, lo que en la especie no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría, que al verificar los trabajos motivo de revisión, se detectaron volúmenes de trabajos que no se habían ejecutado contenidos en los documentos comprobatorios: estimaciones y/o finiquito, devengados para pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. **Para obras federales:** artículo 54 primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I, 131 y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ámbito de sus funciones realice la investigación necesaria en contra de los servidores y/o ex servidores públicos que resulten responsables.

<b>Observación Número:</b> TM-033/2018/012 ADM
<b>Descripción:</b> Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma

En 15 obras de 21 revisadas, se identificó que en las número 2018300331002, 2018300331003, 2018300331004, 2018300331005, 2018300331007, 2018300331008, 2018300331011, 2018300331015, 2018300331018, 2018300331019, 2018300331040, 2018300331044, 2018300330027, 2018300330031 y 2018300332001, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los

elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 16 fracción II, 18 fracción II y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-033/2018/013 ADM</b>
------------------------------------------------

<b>Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma</b>
-----------------------------------------------------------

En 15 obras de 22 revisadas, se identificó que en las número 2018300331002, 2018300331003, 2018300331005, 2018300331008, 2018300331011, 2018300331014, 2018300331015, 2018300331016, 2018300331018, 2018300331040, 2018300331044, 2018300331052, 2018300330021, 2018300330031 y 2018300332001, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativa; artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de ejecución de las obras que omitieron soportar oportunamente mediante estimaciones con soportes técnicos y finiquito correspondiente los trabajos ejecutados en las obras, que garanticen la correcta aplicación del recurso.

<b>Observación Número: TM-033/2018/014 ADM</b>
------------------------------------------------

<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>
--------------------------------------------------------------------------

En 1 obra de 21 revisadas, se identificó que en la número 2018300331003 no se presentó la validación del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de

la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación de las obras, en específico a los trámites ante las Dependencias Normativas de “Validaciones y Permisos” que garanticen el cumplimiento de las normas y especificaciones establecidas para el correcto funcionamiento de las obras.

**Observación Número: TM-033/2018/015 ADM**

**Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios**

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente Fiscalizable, se adiciona la verificación al proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se observa por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$ 42,191,481.90 por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos para obras y servicios relacionados con ellas son:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
\$523,160.00	\$262,160.00	\$4,005,480.00	\$3,136,640.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico a las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como selectivos estos análisis se puede identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2018, se reportan 54 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$33,530,647.41, encontrando lo siguiente:

- 37 obras y servicios por adjudicación Directa
- 17 obras y servicios adjudicadas por Invitación a cuando menos tres personas

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia a los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente Fiscalizable para la ejecución de obras.

De los 54 contratos se adjudicaron 42 a solo 8 empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

Constructora BERIVSA, S.A. de C.V., con adjudicación de 7 contratos, por un monto total de \$5,673,305.24.

XYA Grupo Constructor, S.A. de C.V., con adjudicación de 7 contratos, por un monto total de \$6,454,720.07.

Gerardo Nava San Martin, con adjudicación de 7 contratos, por un monto total de \$4,272,317.56.

Hernández García Reinaldo, con adjudicación de 6 contratos, por un monto total de \$2,905,632.84.

Grupo Constructor ABINA, S.A. de C.V., con adjudicación de 5 contratos, por un monto total de \$1,557,646.15.

Del Ángel Santiago Antonio, con adjudicación de 4 contratos, por un monto total de \$1,884,314.84.

Construcciones y Edificaciones ROCAHUCI, S.A. de C.V., con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$2,308,902.58.

Rubén Lara García, con adjudicación de 3 contratos, por un monto total de \$1,126,860.33.

Resultando que, los servidores y/o ex servidores públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del



Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que en el ejercicio de sus funciones realice la investigación a que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de adjudicación de contratos para la ejecución de las obras, así como se lleve un puntual seguimiento y supervisión de los mismos con la finalidad de dar cumplimiento a los criterios de imparcialidad y transparencia.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 10**

### **OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES**

Derivado del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable y con base en las pruebas y muestras selectivas de la auditoría integral, no se identificaron incumplimientos a las disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieran lugar a la formulación de observaciones de Deuda Pública y Obligaciones.

### **5.2. Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos, procedimientos administrativos y el sistema de control interno revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

#### **Recomendación Número: RM-033/2018/001**

La información financiera generada por el Ente Fiscalizable al cierre del ejercicio, muestra saldos por concepto de Retenciones y contribuciones por pagar por pagar, generados en ejercicios anteriores a 2018 y que fueron notificados oportunamente en el Pliego de Observaciones e Informe Individual del ejercicio en el que se generaron; sin que se presentara constancia su entero o pago ante las autoridades

competentes durante 2018; por lo que el Titular del Órgano Interno de Control, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda, para que los impuestos y cuotas de seguridad social sean enterados o pagados ante las autoridades fiscales competentes, evitando el incremento de las multas actualizaciones y recargos; con independencia de las acciones que en su caso emprendan las autoridades fiscales competentes.

**Recomendación Número: RM-033/2018/002**

Por aquellos recursos pendientes de recibir y por lo que se tuvo el derecho en ejercicios anteriores, el Ente Fiscalizable deberá conciliar con la autoridad competente de ministrarlos, el importe exacto más los intereses generados a la fecha de su depósito; asimismo, el Titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, instruya a las áreas competentes del Ente Fiscalizable, a fin de que una vez ministrados, se apliquen o ejerzan al 100% en obras y acciones permitidas de conformidad con la Normativa del Fondo o Programa en el ejercicio 2019.

**Recomendación Número: RM-033/2018/003**

La información financiera generada y presentada por el Ente Fiscalizable, mostró saldos no ejercidos o remanentes en los Fondos y Programas que se relacionan, generados en ejercicios anteriores a 2018; por lo que el titular del Órgano de Control Interno, dentro de sus atribuciones, deberá instruir a quien corresponda y dar el seguimiento oportuno, a fin de que los recursos sean reintegrados a la Tesorería de la Federación, en estricto cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera y de las Entidades Federativas y de los Municipios y en apego al artículo transitorio séptimo de la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019.

- HIDROCARBUROS ejercicio 2017.
- FORTAFIN B ejercicio 2017.
- FORTAFIN D ejercicio 2017.
- FISMDF ejercicio 2017.

**Recomendación Número: RM-033/2018/004**

Implementar los mecanismos de control que permitan que las cuentas bancarias presenten saldos suficientes para cubrir el importe de los cheques expedidos, evitando con ello, que en las conciliaciones correspondientes, existan partidas en tránsito con antigüedad mayor a un mes.

**Recomendación Número: RM-033/2018/005**

Integrar un expediente del 3% gastos indirectos por supervisión de obras que contenga el contrato de prestación de servicios y con la información referente al programa de aplicación, el presupuesto de los gastos y con la documentación que de la constancia del trabajo de supervisión realizado.

**Recomendación Número: RM-033/2018/006**

Integrar a los expedientes la documentación que compruebe y justifique las erogaciones, que reúna los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable, en orden cronológico, en el mes que corresponda de acuerdo a la fecha de la operación.

**Recomendación Número: RM-033/2018/007**

Implementar los mecanismos de control que permitan la elaboración oportuna del Programa Operativo Anual, que contenga información que permita evaluaciones durante el ejercicio sobre su cumplimiento de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-033/2018/008**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información que fue requerida para el inicio del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin Limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-033/2018/009**

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones en materia de difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

**Recomendación Número: RM-033/2018/010**

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), la información relativa al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

**Recomendación Número: RM-033/2018/011**

Derivado de la verificación del cumplimiento, a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER), se determinó que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la generación y presentación de los formatos que señalan las Reglas de Carácter General para la Presentación de la Información Municipal, a través de Medios Electrónicos al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a partir de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que deberá coordinar, diseñar e implementar las acciones y procedimientos, además

de las medidas de control que juzgue pertinentes, para que en los ejercicios subsecuentes cumpla con la entrega de la totalidad de la información referida.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-033/2018/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-033/2018/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contengan adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-033/2018/003**

Realizar oportunamente los trámites ante las Dependencias Normativas: CONAGUA, CFE, CAEV según corresponda a los trabajos, que se programan para realizar.

**Recomendación Número: RT-033/2018/004**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-033/2018/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-033/2018/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-033/2018/007**

Dar seguimiento a la terminación de la obra, cuya situación se haya determinado como “sin terminar” entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-033/2018/008**

Posterior a la terminación de la obra, entregar al Organismo Operador para su verificación del cumplimiento a normas y especificaciones y entrega a entera satisfacción para su correcta operación.

**Recomendación Número: RT-033/2018/009**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

## RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES

**Recomendación Número: RDE-033/2018/001**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior, y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que les son informados en los Oficios que les entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz Semestralmente; y
- c) Verificar que el Fondo de Reserva de la Bursatilización se encuentre registrado contablemente, previa conciliación del saldo con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

**Recomendación Número: RDE-033/2018/002**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz entre el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a) Informar trimestralmente al H. Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo,
- b) Proporcionar la información que H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal, y
- c) Que el Órgano Interno de Control del Ente Fiscalizable de seguimiento al registro de la deuda Pública y Obligaciones a través de la Plataforma Virtual del Sistema de Evaluación y Fiscalización de Veracruz (SEFISVER) a fin de identificar oportunamente posibles diferencias.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES: 2**

### 5.3. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y una vez analizadas y revisadas tanto las aclaraciones y la documentación justificativa y comprobatoria, presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones, así como la entregada en la Sede Legislativa a la Comisión Permanente de Vigilancia, por los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, las cuales fueron nuevamente valoradas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones determinadas por el ORFIS y las cuales, en su caso, forman parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

### 5.4. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable; la veracidad de la misma es responsabilidad de los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS, fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2018 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir faltas administrativas y/o la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Cazones de Herrera, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$5,707,480.29 pesos, de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, detalladas en el apartado correspondiente, que a continuación se indican:



No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
1	TM-033/2018/001 DAÑ	\$1,724,179.50
2	TM-033/2018/002 DAÑ	1,333,208.71
3	TM-033/2018/004 DAÑ	2,429,784.34
4	TM-033/2018/005 DAÑ	115,307.50
5	TM-033/2018/009 DAÑ	105,000.24
	<b>TOTAL</b>	<b>\$5,707,480.29</b>

- b) Observaciones que implican incumplimiento de disposiciones legales o posible comisión de faltas administrativas, incluidas en el correspondiente apartado, de las cuales el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo; así mismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) Respecto de las recomendaciones que se emiten en mejora de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS, las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

En apego a lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2018 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2018 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.